

6. HABILITACIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD (HPS)

6.1. Procedimiento de Solicitud de HPS

El proceso para llegar a conceder una HPS se basa en una investigación sobre las condiciones de seguridad del solicitante y de su entorno, es decir, en la realización de un análisis de los riesgos presentes.

El solicitante conoce, y autoriza, que va a ser sometido a un proceso de investigación, personal y de su entorno. La investigación será tanto más exhaustiva en tanto el grado de información clasificada al que se necesite acceder sea mayor.

Para ello el sujeto debe presentar un expediente de solicitud en el que, junto al objeto de la solicitud, se aportan los datos iniciales para la realización de dicha investigación. Durante el transcurso de la misma se podrán solicitar los datos adicionales que se estimen necesarios para determinar el riesgo.

Dicha investigación ha de apoyarse en un el análisis de datos del solicitante y su entorno, que permita descartar que existan, en ese momento, vulnerabilidades o amenazas conocidas. Del resultado de dicho análisis se inferirá un grado de confianza en la lealtad, honradez, fiabilidad y vulnerabilidad de las personas a las que se conceda acceso a Información clasificada.

La capacidad de investigación no se agota una vez concedida la HPS, sino que podrá retomarse en cualquier momento durante el período de vigencia de la misma, por tratarse de un proceso de evaluación continua de las condiciones de seguridad.

El procedimiento para la solicitud de HPS será el mismo con independencia del tipo solicitado. Las variaciones en el procedimiento vendrán determinadas por el grado y la especialidad.

Estar en posesión de una HPS de un tipo concreto no garantiza, directa y necesariamente, la concesión de acceso a otros diferentes, siendo precisa para ello una nueva solicitud. No obstante, dicha posesión podrá determinar que, en casos concretos, definidos por procedimientos particulares, no sea preciso realizar investigaciones adicionales para la concesión de la HPS para los nuevos accesos solicitados.

Los grados de HPS que habilitan para el acceso a información clasificada nacional o procedente de otro país en base a un Acuerdo para la Protección de información clasificada, de mayor a menor, son los siguientes:

- SECRETO (S)
- RESERVADO (R)
- CONFIDENCIAL (C)

En el ámbito NACIONAL, existen las especialidades:

- CRIPTO: Capacita a sus titulares el acceso al conocimiento y manejo de la documentación y claves utilizadas en los equipos y sistemas criptográficos y de claves de comunicaciones nacionales, o, al amparo de un Acuerdo de Seguridad válido que así lo contemple, de otra nación.

- SIGINT: Con la misma función que la especialidad COMINT-INDOCTRINATED (del ámbito OTAN), pero en el ámbito nacional.

Con carácter general, los requisitos para poder solicitar HPS son:

- a) Tener más de 18 años de edad.
- b) Tener plena capacidad legal.
- c) Ser español, o nacional de algún Estado miembro de la OTAN o de la UE, o nacional de algún otro Estado con el que ESPAÑA tenga establecido Acuerdo para la Protección de información clasificada, que contemple el pleno reconocimiento mutuo de la facultad para emitir HPS válidas y de la capacidad de ejecución de los procedimientos asociados.

Se estudiará caso por caso la conveniencia o no de la concesión, al objeto de evitar que se dé un posible conflicto de lealtades.

- d) El solicitante ha ostentado alguna de dichas nacionalidades durante el siguiente tiempo mínimo, inmediato al de solicitud de la HPS:
 - tres (3) años, para HPS de grado “CONFIDENCIAL”,
 - cinco (5) años, para HPS de grado “RESERVADO”, y
 - diez (10) años, para HPS de grado “SECRETO”.
- e) Tratándose de casos de doble nacionalidad, en los que una de las nacionalidades del solicitante no coincida con alguna de las señaladas anteriormente, la solicitud de HPS será objeto de un análisis caso por caso, al objeto de evitar que se dé un posible conflicto de lealtades.

El personal de procedencia extranjera que no cumpla los anteriores requisitos de elegibilidad no podrá, por tanto, ser asignado a ningún puesto que implique la necesidad de estar en posesión de una HPS.

El contratista solicitará únicamente HPS para aquellos empleados que necesiten acceder a información clasificada para el desarrollo de una actividad o contrato clasificado.

Para la obtención de HPS de una persona, el responsable del Servicio de Protección de la empresa remitirá por escrito a la DGAM (SDGININSERT) solicitud acompañada del formulario HPS del anexo II, cumplimentado.

Para su correcta cumplimentación, podrá consultar la ayuda que aparece en el citado anexo II.

En caso de solicitar la HPS para varias personas, podrá enviar juntos los documentos de cada una de ellas.

El expediente de solicitud de de HPS consta de:

- Solicitud de Habilitación Personal de Seguridad, (SHPS-100),

En este formulario, el solicitante se identifica con sus datos fundamentales y expresa lo que solicita, junto con una justificación detallada de la necesidad. Asimismo, el Jefe o responsable de quien depende, con el nivel de responsabilidad y la competencia adecuados, certificará la necesidad y la pertinencia de la solicitud.

- Declaración Personal de Seguridad, (DPS- 101).

A rellenar por todo solicitante, sin exclusión alguna, quien certifica con su firma la veracidad de los datos aportados y que son completos. Este formulario es la base para la investigación posterior. El cuestionario tiene un carácter progresivo, en el sentido de ser mayor el volumen de datos que han de ser aportados al aumentar el grado de habilitación solicitado.

- Propuesta de Personal, (PP-103).

En este formulario, el contratista especifica el perfil de seguridad del solicitante y los contratos clasificados en los que se prevé su participación. Incluye el visto bueno del Representante del Área de Seguridad de la información clasificada en poder de las Empresas, que avala con su firma el proceso de solicitud.

A los efectos de la solicitud de HPS, podrán ser también tramitadas por el contratista las correspondientes a:

- a) Los asesores o consultores externos que acceden a información clasificada en la sede del contratista para realizar sus cometidos, y que no disponen de la HPS necesaria en su empresa u organismo de procedencia.
- b) El personal de servicios (limpieza, mantenimiento) que no dispone de HPS en su empresa de procedencia y que deba acceder a una ZAR en la sede del contratista, para realizar sus cometidos.
- c) Personal vinculado al contratista y no contemplado en los casos anteriores, cuyo acceso a información clasificada es necesario para el desarrollo de una Actividad o Contrato Clasificado.

En todos los casos anteriores, la solicitud irá acompañada de un informe del contratista sobre la empresa prestataria de servicios.

La solicitud de HPS para un empleado de nacionalidad extranjera, deberá acompañarse de una justificación escrita, donde el contratista especifique las razones o motivos para la participación del solicitante en la actividad, el contrato o proyecto clasificado concreto que implique el acceso a Información clasificada. Deberá además presentar una autorización escrita del organismo propietario de la información, y cumplir, en su caso, con lo establecido en las instrucciones de seguridad del programa y cláusulas de seguridad del contrato.

La Habilitación Personal de Seguridad será válida sólo en el ámbito de la empresa con HSEM para la que trabaja.

La DGAM (SDGININSERT) comunicará por escrito a la empresa la concesión de las habilitaciones que ésta haya solicitado., mediante un Listado de Comunicación de Concesión de HPS.

Las HPS concedidas y los Listados de Concesión de HPS, aunque no constituyen documentos clasificados, serán custodiadas por la DGAM (SDGININSERT), la cual mantendrá un registro actualizado de las mismas.

Cuando el titular de una HPS cambie de empresa, el JSSP de la empresa en la que ha causado baja, deberá comunicarla a la DGAM (SDG INSERT). Por su parte, si la nueva empresa precisa que dicha persona continúe habilitada, deberá presentar por escrito en la DGAM (SDGININSERT) nueva Propuesta de Personal

(PP-103), significándose que para poder realizar esta solicitud, la empresa deberá disponer de HSEM.

6.2. Denegación de HPS

En el caso de que por la Autoridad competente no se conceda una HPS, la DGAM (SDGININSERT) comunicará dicha denegación a la empresa solicitante para su traslado a la persona interesada, que firmará un acuse de recibo, para su posterior entrega a la Autoridad que denegó la HPS.

Será motivo suficiente de denegación o retirada el que se falsee cualquiera de los datos que se requieren en el expediente de solicitud, o el que estos no se aporten en su totalidad.

La denegación, con carácter general, tendrá el efecto adicional de inhabilitar al interesado para poder solicitar nueva HPS durante los periodos siguientes:

- 3 años, para solicitar nueva HPS de grado "CONFIDENCIAL".
- 5 años, para solicitar nueva HPS de grado "RESERVADO" y superior.

6.3. Retirada de la HPS

Se podrá proceder a la retirada de una HPS si se considera que existen motivos que lo justifican, bien de oficio, bien a petición del Jefe de Seguridad del Servicio de Protección de la empresa afectada.

En el caso de que por la Autoridad competente se retire una HPS, la DGAM (SDGININSERT), comunicará dicha retirada a la empresa, para su traslado a la persona afectada, que firmará un acuse de recibo para su posterior entrega a la Autoridad que retiró la HPS.

En caso de retirada, se aplicarán las mismas restricciones de tiempo que para la denegación de HPS.

6.4. Renovación de la HPS

La HPS se extiende, inicialmente, por un periodo de validez de cinco años. Si al terminar este período se mantiene la necesidad de seguir disponiendo de la HPS, se solicitará su renovación con antelación suficiente, para lo que se seguirán los mismos trámites y se usarán los mismos formularios que si se tratara de una solicitud inicial.

Cada renovación exige una nueva investigación de seguridad del titular de la HPS, sobre la base de la Declaración Personal de Seguridad, que deberá ser rellenado de nuevo por el interesado con datos actualizados, junto con el resto del expediente de solicitud.

La renovación se puede realizar para el mismo grado y especialidades de la que caduca, o bien, para otros diferentes, manteniendo en todos los casos el carácter de renovación.

El expediente de solicitud de renovación tendrá la misma constitución y tratamiento que una solicitud inicial, con la única salvedad de que el plazo de validez de la HPS que se conceda puede ser diferente. El periodo de validez de la HPS renovada será de cinco años en el caso de las habilitaciones de grado "SECRETO" y de diez años en el caso de las habilitaciones de grado RESERVADO y CONFIDENCIAL.

La HPS con especialidad SIGINT, se renovará siempre por cinco años, con independencia del grado de clasificación.

La HPS con especialidad CRIPTO no establece servidumbres de tiempo.

Para aquellas HPS para las que se solicite su renovación con posterioridad a la fecha de su caducidad, se considerará como una solicitud inicial, por lo que, en su caso, se le concederá por un tiempo máximo de cinco años.

Una HPS mantiene su vigencia hasta que se cumpla la fecha de caducidad de la misma. Si con antelación a la fecha de caducidad se hubiera iniciado el trámite de renovación, y estuviera en trámite de concesión, la validez de la HPS se prorrogará por un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de caducidad, con carácter automático y sin necesidad de solicitud al efecto. En estas condiciones, y sin sobrepasar el plazo indicado, se podrán emitir Certificados de HPS válidos por los órganos autorizados.

6.5. Ampliación de la HPS

La HPS se emite con un determinado grado de clasificación, que es aquél para el que se precisa, y habilita a acceder a información clasificada de dicho grado o de grado inferior.

En caso de ser necesario, se puede solicitar una ampliación de HPS, bien del grado de clasificación, como de la especialidad de Información clasificada a la que se autoriza a acceder. La ampliación se solicitará a la DGAM (SDGINSERT), concediéndose, en su caso, con la misma fecha de caducidad que la HPS original que se amplía, salvo que el nuevo grado implique un período de vigencia menor (como ocurre para grado "SECRETO", o para determinadas especialidades).

El expediente de solicitud de ampliación de HPS consta de la solicitud de Habilitación Personal de Seguridad cumplimentada de la misma forma que para una solicitud inicial.

En el caso de que se solicitara una ampliación del grado de clasificación o especialidad de la HPS, será preceptivo cumplimentar aquellos apartados de la Declaración Personal de Seguridad que no se contestaron en la anterior solicitud, y que ahora son obligatorios, en función del grado o especialidad al que se desea ampliar la nueva HPS.

No se podrá solicitar ampliación en caso de que quede menos de un año para la caducidad de la HPS a ampliar. En este caso, dados los plazos de ejecución, se solicitará directamente como una renovación.

6.6. Suspensión de la HPS

En caso de necesidad, y con motivo de una circunstancia sobrevenida o conocida que pueda afectar a la seguridad de la Información clasificada, se podrá proceder, en cualquier momento, a la suspensión de los efectos de una HPS en vigor, a la que seguirá el inicio por la Autoridad competente de un proceso de investigación del que se derivará la retirada o continuación en vigor de la HPS afectada.

Durante el periodo de suspensión, el usuario carece, a todos los efectos, de Habilitación Personal de Seguridad. La DGAM (SDG INSERT) lo comunicará al JSSP de la empresa, para que éste a su vez lo haga al usuario.

El tiempo de suspensión no tendrá efecto alguno sobre la fecha de caducidad de la HPS, no dando lugar a abonos de tiempo.

Por otra parte, el contratista solicitará a la DGAM (SDGININSERT), la suspensión de la HPS de un empleado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cause baja como personal del contratista.
- b) Cambie de actividad y no vaya a manejar Información clasificada.

El contratista deberá devolver, a través de la DGAM (SDG INSERT), a la Autoridad emisora el certificado de HPS correspondiente, en caso de que hubiera sido emitido.

6.7. Habilitación Personal de Seguridad Temporal

No se tramitarán solicitudes de HPS Temporal para personal de empresas o autónomos que actúen como asesores de la Administración, en el ámbito de la Seguridad Industrial.

6.8. Apelación.

Las resoluciones adoptadas en relación con las solicitudes de HPS estarán sujetas al régimen jurídico establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. HPS para personas no empleadas del contratista.

6.9.1. Personal de mantenimiento y limpieza.

Sólo en casos particulares y siempre que se trate de personal fijo, se podrá solicitar HPS para personas que presten servicios de mantenimiento o limpieza de instalaciones. En concreto, será necesario cuando dichos trabajos se realicen en una Zona de Acceso Restringido configurada como Área de Seguridad Clase I, en la que no es posible ocultar toda la Información clasificada o puede producirse con cierta probabilidad un acceso fortuito a la misma.

En estos casos, el propio Órgano de Control del que depende la Zona de Acceso Restringido, será el responsable de iniciar y tramitar el expediente de habilitación de seguridad de dicho personal. La empresa de servicios a la que pertenezca el personal no precisará disponer de una HSEM.

Al personal de mantenimiento de instalaciones y limpieza le será prohibida la entrada sin escolta en las Zonas de Acceso Restringido, aun cuando cuente con HPS. Esta escolta no necesariamente tendrá que prestarse por personal específico de seguridad, sino que podrá ser personal autorizado en dicha zona quien les acompañe. Durante su estancia en la zona, las informaciones clasificadas estarán protegidas de la observación y de la escucha pasiva o activa. Si el riesgo es mínimo, bastará con realizar una supervisión continua de la actividad de dicho personal, no quedando nunca sin control mientras permanezcan dentro de la zona.

6.9.2. Asesores del contratista

Las personas que sin tener relación laboral con el contratista sean designadas asesores externos del mismo para la preparación de una oferta o para el desarrollo de un contrato que implique acceso a materias clasificadas,

deberán tener una relación contractual de prestación de servicios con el contratista y se considerarán en sus relaciones con el Ministerio de Defensa como empleados del mismo, por lo que éste deberá solicitarles la Habilitación que corresponda.

Se exceptúa el caso de aquellos asesores o consultores que, en el desempeño de sus trabajos para el contratista, vayan a manejar materias clasificadas en las dependencias propias del asesor, en cuyo caso serán considerados como subcontratistas y deberán obtener la correspondiente Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM), Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) y la apertura del Órgano de Control correspondiente.

Cuando los asesores o consultores que precisen acceder a materias clasificadas procedan de una Empresa de Trabajo Temporal serán considerados como empleados del contratista. El contratista solicitará de dicha empresa una memoria que incluya accionistas, relación de miembros del Consejo de Administración u órgano ejecutivo similar, relación de directivos, y relaciones con organismos y empresas extranjeras, además de un informe personal de cada asesor o consultor. Estos informes estarán a disposición del Ministerio de Defensa, al igual que los documentos que registren las necesarias relaciones contractuales.

6.9.3. Personal de Uniones Temporales de Empresas

Todo el personal de las empresas constitutivas de la UTE que precise acceder a Información clasificada deberá solicitar HPS. El personal de aquellas empresas que forman la UTE que no dispongan de HSEM podrá solicitar HPS a través del JSSP de alguna de las empresas de la UTE que sí estén en posesión de ella. En todo caso regirá al principio de que sólo se podrá acceder a Información clasificada en aquellos locales habilitados al efecto.

6.9.4. Personal en prácticas

El personal que está realizando prácticas de estudios promovido por entidades ajenas al contratista, como es el caso de los estudiantes becarios, no podrán participar en proyectos o contratos que impliquen acceso a materias clasificadas.

6.9.5. Otras personas

Las personas no empleadas directamente por el contratista, pero vinculadas contractualmente con el mismo, no incluidas en los apartados anteriores, y cuyo acceso a cualquier materia clasificada se considere necesario, deberán obtener previamente la Habilitación Personal de Seguridad del grado correspondiente, como si fuesen empleados del contratista, así como la debida Autorización de Acceso, correspondiendo al Jefe del Servicio de Protección la necesaria formación.